

ALCALDÍA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHAGARPAMBA**

**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL
FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGARPAMBA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se entiende a la administración pública como a la gestión que se lleva a cabo en los organismos, instituciones o entes públicos, que reciben de parte del poder político las herramientas necesarias para atender los intereses o asuntos de un conglomerado y generando bienestar común, siguiendo un orden jurídico. Vale la pena recordar que la palabra administración se deriva del latín ad - que significa ir o hacia, y ministrare que quiere decir servir.

En razón de esta conceptualización y con la normativa legal vigente, una parte de la administración pública se desarrolla a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que con el objetivo de cumplir la planificación planteada para cada ejercicio fiscal programa sus ingresos y egresos y en el área del egreso existen adquisiciones de bienes o servicios emergentes para no afectar la eficiencia de la operación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chagarpamba como institución de servicio público que conforme a la Constitución de nuestra República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mantiene autonomía administrativa y financiera; y, de manera concurrente se presentan necesidades urgentes e imprevistas en el desarrollo de actividades para cumplir con su planificación.

Al no poder paralizar la prestación de un servicio, la normativa legal vigente permite que cada entidad cree un fondo denominado "Caja Chica" y se implementa por razones de agilidad y costo, debido a que la demora en la tramitación rutinaria de un egreso imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la tramitación de una transferencia y ello justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones.

El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores, los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes enumerados, debidamente preparados y autorizados.



Calle San Juan Bautista y
Pasaje 5 de Agosto esquina

🌐 www.gadchagarpamba.gob.ec



Página 1 de 11

📞 072600189 ext. 100

✉️ info@gadchagarpamba.gob.ec
alcaldiachagarpamba@gmail.com

ALCALDÍA

Por todo lo expuesto, es necesario sustituir la norma que reglamenta la administración y control del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chaguarpamba, ya que la ordenanza vigente es de 26 julio 2012 y requiere una actualización. En consecuencia, y en base a lo expuesto:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador conceptualiza a la administración pública como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."

Que, los artículos 264 de la Constitución de la República; 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señalan que para el pleno ejercicio de sus competencias se reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficiencia jurídica,

Que, el artículo 5, incisos 1 y 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determinan la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";

 Calle San Juan Bautista y
Pasaje 5 de Agosto esquina



ALCALDÍA

Que, el artículo 57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal e indica que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, es deber de la institución reglamentar la utilización del fondo de caja chica para gastos menores, de manera que se posibilite una acción de control permanente y el establecimiento de responsabilidades, de ser el caso; en aplicación de las Normas de Control Interno.

Que, de conformidad con el Art 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de Ordenanza al Concejo Municipal en el ámbito de su competencia

Que, el artículo 165 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece 'Fondos de reposición. - Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente";

Que, el artículo 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y valor reducido;

Que, la Norma de Control Interno No. 405-8 emitida por la Contraloría General del Estado, en su literal d) determina: "Caja chica institucional y proyectos programados. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda efectuar la eficiencia de la operación y su monto no arme la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones".

El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán efectivo y estarán en comprobantes prenumerados, debidamente preparados y autorizados.

Calle San Juan Bautista y
Pasaje 5 de Agosto esquina

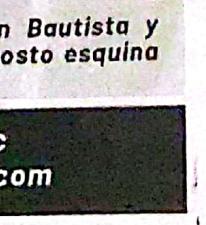
www.gadchaguarpamba.gob.ec

@ f t

Página 3 de 11

072600189 ext. 100

info@gadchaguarpamba.gob.ec
alcaldiachaguarpamba@gmail.com





ALCALDÍA

Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes suministren dinero o efectúan labores contables.

Que, Mediante Acuerdo Nro.86 del Ministerio de Finanzas que sustituye el numeral 4.9.3 del Acuerdo Ministerial Nro.447, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 259 de enero del año 2008, que dice se establece como límites de caja chica para los despachos ministeriales de los titulares o de las máximas autoridades del sector público de la siguiente manera: hasta quinientos dólares, para las unidades de producción del sector público, hasta quinientos dólares para las unidades de transporte, abastecimiento y/o construcciones, hasta trescientos dólares las Unidades Administrativas en general y aquellos que presten servicios institucionales a la ciudadanía a nivel territorial, hasta doscientos dólares.

Que, es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba, a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos;

Que, los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables;

Que, en la actualidad es indispensable establecer sistemas técnicos y administrativos adecuados que brinden al GAD Municipal del cantón Chaguarpamba la posibilidad de desarrollar acciones óptimas, eficaces y oportunas en su gestión; y,

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República y en uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA

CAPÍTULO I

Calle San Juan Bautista y
Pasaje 5 de Agosto esquina

Página 4 de 11

www.gadchaguarpamba.gob.ec



072600189 ext. 100

info@gadchaguarpamba.gob.ec
alcaldiachaguarpamba@gmail.com



ALCALDÍA

DEL FONDO DE CAJA CHICA

ARTÍCULO 1.- CAJA CHICA. - El fondo de caja chica es una cantidad de dinero en fondo reembolsable, que sirve para cancelar obligaciones de valor reducido no previsibles, urgentes y que no sean factibles de satisfacer mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD. - El fondo de caja chica tiene como finalidad el pago en dinero en efectivo de adquisiciones urgentes con valores bajos que no ameriten ser cancelados vía transferencia interbancaria (SPI) y que por sus características no son previsibles.

ARTÍCULO 3.- PROGRAMACIÓN, APERTURA Y CUANTÍA. - La Dirección Financiera procederá a la apertura de un fondo de caja chica, siendo responsabilidad del manejo de la referida cuenta por parte de él o la Secretario/a General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba. Considerando la estructura administrativa vigente del GAD Municipal del Cantón Chaguarpamba, se establece el fondo de caja chica en el monto equivalente de hasta quinientos dólares.

ARTÍCULO 4.- El máximo valor del gasto con cargo al fondo fijo de caja chica, no podrá ser mayor al 10% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General en dólares de los Estados Unidos de América; por cada adquisición.

ARTÍCULO 5.- DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración del fondo la realizará el o la Secretario/a General del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Chaguarpamba; además, la o el funcionaria/o deberá ser caucionado. Y en caso de ausencia temporal del responsable y que esta fuera mayor a cuatro días, por vacaciones, enfermedad, licencia u otros motivos, la máxima autoridad designará a la persona que la reemplace; se levantará un arqueo de caja chica mediante acta de entrega-recepción entre el responsable y la persona que reemplazará en la custodia de la caja chica.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA UTILIZACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 6. -PASOS PARA OBTENER EL FONDO: Para la utilización del fondo de caja chica se observará el siguiente procedimiento:

- Los Directores Departamentales, Jefes de Sección y Técnicos de Áreas harán conocer a la persona responsable del fondo de caja chica la necesidad emergente

Calle San Juan Bautista y
Pasaje 5 de Agosto esquina

www.gadchaguarpamba.gob.ec



Página 5 de 11

072600189 ext. 100

info@gadchaguarpamba.gob.ec
alcaldiachaguarpamba@gmail.com





ALCALDÍA

o prioritaria, con el detalle del objeto del gasto y el motivo por el cual se debe adquirir con fondos de la Caja Chica, esto a través de un oficio dirigido al Señor Alcalde para su correspondiente autorización.

- b) Una vez autorizado, el solicitante recibirá del responsable del fondo de caja chica lo solicitado, luego de verificar la liquidez y calificar el objeto del gasto, debiendo reclamar del que recibe el comprobante a nombre de la entidad y debiendo suscribir el respectivo vale de Caja Chica debidamente prenumerado.
- c) Las facturas entregadas por el prestador del bien o del servicio deberán reunir todos los requisitos que exige el Servicio de Rentas Internas en materia de facturación y serán originales; y, serán entregados por la persona que reciba el dinero de la custodia del fondo de caja chica dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes de haber recibido el dinero; para efectos de retenciones de ley y archivo.
- d) La custodia/o del fondo de caja chica, está en la obligación de requerir y adjuntar vales, facturas o comprobantes resultados del pago, los que servirán de respaldo al vale de caja chica; luego los archivará hasta que realice la solicitud de reposición.
- e) Realizado un egreso del fondo es responsabilidad de la custodia registrar el detalle del egreso efectuado de acuerdo al comprobante pertinente.

ARTÍCULO 7.- AUTORIZACIÓN PREVIA. - Todo egreso solicitado con cargo al fondo fijo de caja chica, la custodia/o deberá estar autorizado previamente con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa.

ARTÍCULO 8.- INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA.- La Dirección Financiera, con los documentos de soporte que justifiquen la legalidad del egreso y utilización del fondo, procederá a analizar, verificar y emitir la certificación presupuestaria de comprometimiento del gasto; luego pasará a Contabilidad para que contabilice y pase a Tesorería para que proceda a elaborar la retención de leyes. Luego de ello se procederá a pasar el informe resumen de los egresos para proceder a la reposición del fondo.



ARTÍCULO 9.- APLICACIÓN DEL FONDO. - Los egresos del fondo fijo de caja chica, deberán aplicarse conforme al presupuesto vigente y se utilizarán para la adquisición en efectivo de bienes o servicios que no tienen el carácter de previsibles y

Calle San Juan Bautista y
Pasaje 5 de Agosto esquina

www.gadchaguar pamba.gob.ec



Página 6 de 11

072600189 ext. 100



info@gadchaguar pamba.gob.ec
alcaldiachaguar pamba@gmail.com



ALCALDÍA

que no pueden pagarse regularmente vía transferencia interbancaria y serán los siguientes:

- a) Adquisición de suministros de aseo y limpieza;
- b) Adquisición de cerraduras, arreglo de seguridades;
- c) Copias de llaves;
- d) Reparaciones pequeñas de instalaciones eléctricas, telefonía convencional, internet, mobiliario y edificaciones;
- e) Impresión, adquisición de mapas, planos y reproducción de documentos servicio de anillados;
- f) Egresos en llamadas telefónicas en casos urgentes y que se encuentren averiadas las líneas de la municipalidad.
- g) Envío de correspondencia oficial y servicio de encomiendas,
- h) Adquisición oportuna y urgente de partes, piezas, insumos, repuestos y arreglos de llantas de vehículos y maquinaria;
- i) Adquisición de repuestos y reparaciones menores de agua potable y alcantarillado sanitario;
- j) Pago de documentos, formularios o solicitudes oficiales;
- k) Adquisición de pilas o baterías;
- l) Herramientas menores para trabajos comunales,
- m) Gastos menores que se originen en eventos de capacitación, visitas de delegaciones y reuniones;
- n) Adquisición de agua embotellada o bidones, café, té, aguas aromáticas, azúcar y agua mineral que puedan ser requeridos en reuniones de trabajo •atención de visitas oficiales y reuniones de Concejo Municipal cuando se prolonguen por varias horas;
- o) Adquisición de utensilios descartables; y,
- p) El funcionario que requiera insumos detallados en el literal l) para dar atención en eventos o reuniones de trabajo; deberá hacer constar el nombre del evento, fecha, hora y al término justificar con el registro de asistencia.
- q) Copias de los procesos judiciales contra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Chaguarpamba.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES. A la administración del fondo de caja chica, se le prohíbe lo siguiente:

- a) Adquirir muebles o enseres de oficina que por su naturaleza constituyen activos fijos; independientemente del costo.
- b) Pagar servicios personales que habitualmente se contratan bajo rol o contrato;
- c) Conceder recursos del fondo para egresos personales de los servidores;



Calle San Juan Bautista y
Pasaje 5 de Agosto esquina





ALCALDÍA

- d) Dar anticipos de viáticos o movilizaciones;
- e) Ejecutar egresos que no tengan el carácter de imprevisibles o urgentes;
- f) Abrir cuentas corrientes o ahorros para efectos de manejo de otros fondos;
- g) Realizar pagos diferentes a la función del fondo de caja chica;
- h) Presentar para reposición o liquidación del fondo, facturas con tachones, borrones enmendaduras mutilaciones, rotos o deteriorados.
- i) Presentar documentos para reposición o liquidación con fechas anteriores a la última reposición o a la creación del fondo; y,
- j) Presentar facturas que incumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retenciones emitidos por el Servicio de Rentas Internas.
- k) Otros gastos que no contengan el carácter de urgente y que sea diferente a la función para la que fue asignado dicho fondo de caja chica.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTOS PARA COMPROMETER EL FONDO DE CAJA CHICA. Con el objeto de justificar los egresos realizados con los recursos del fondo de caja chica y para solicitar la reposición, se debe presentar los siguientes documentos:

- a) El oficio o memorando con el que se creó la necesidad o requerimiento;
- b) Formulario o vale de caja chica debidamente prenumerado; y,
- c) Factura original del bien o servicio adquirido.

CAPÍTULO III DE LA REPOSICIÓN

ARTÍCULO 12.- SOLICITUD DE REPOSICIÓN. - La persona responsable de la administración y manejo del fondo de caja chica deberá solicitar a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba, la reposición del fondo cuando tenga un máximo invertido del 80% del monto asignado y la reposición se hará por una sola ocasión por cada mes. Y debe adjuntar los siguientes documentos:

- Oficio solicitando la reposición; y,
- Formulario resumen de los valores egresados anexando la documentación de soporte.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA. - La Dirección Financiera del GAD del Cantón Chaguarpamba, deberá dar atención oportuna

Calle San Juan Bautista y
Pasaje 5 de Agosto esquina

www.gadchaguarpamba.gob.ec



Página 8 de 11

072600189 ext. 100

info@gadchaguarpamba.gob.ec
alcaldiachaguarpamba@gmail.com



ALCALDÍA

a las solicitudes de reposición del fondo fijo de caja chica, a fin de agilizar la administración de dichos recursos.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; Código Orgánico Tributario; Norma de Control Interno 405-08; Libro IV del Texto Unificado de la Principal Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - DEROGATORIA- Derogase la “Ordenanza que Regula la Administración y Control del Fondo Fijo de Caja Chica en el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Chaguarpamba”, aprobada a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce; y, todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo Municipal y su publicación en el Registro Oficial de la institución, tal y como lo prevé el inciso primero del Art 324 del COOTAD.

La “ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA”, es dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Sr. Víctor Hugo Largo Machuca
ALCALDE DE CHAGUARPAMBA

Ab. Virginia Irene Encalada Gallegos
SECRETARIA GENERAL

Calle San Juan Bautista y
Pasaje 5 de Agosto esquina

Página 9 de 11

www.gadchaguarpamba.gob.ec



072600189 ext. 100

info@gadchaguarpamba.gob.ec
alcaldiachaguarpamba@gmail.com

ALCALDÍA

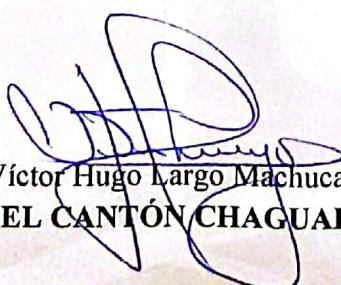
CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - Abogada Virginia Irene Encalada Gallegos, Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Chagarpamba, CERTIFICO: Que la “ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA”, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Chagarpamba, en su primer debate, en Sesión Ordinaria de Concejo del miércoles treinta de agosto del año dos mil veintitrés; y, en su segundo debate, respectivamente, en Sesión Ordinaria de Concejo del jueves siete de septiembre de dos mil veintitrés.- Chagarpamba, ocho de septiembre de dos mil veintitrés.-



Ab. Virginia Irene Encalada Gallegos
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA.- Señor Víctor Hugo Largo Machuca, Alcalde del Cantón Chagarpamba, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, a las 08h40 minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto he recibido tres ejemplares de la “ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA”, suscrito por la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chagarpamba. SANCIONO expresamente su texto, una vez observado el trámite legal y que el mismo está de acuerdo con la Constitución, las Leyes de la República del Ecuador, por lo que dispongo su promulgación de conformidad con la ley, publíquese, difúndase y cúmplase.



Sr. Víctor Hugo Largo Machuca
ALCALDE DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA



SECRETARIA GENERAL:



ALCALDÍA

CERTIFICO: Que el día martes doce de septiembre del año dos mil veintitrés, el Señor Víctor Hugo Largo Machuca, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba, sancionó, firmó y ordenó los trámites legales para la promulgación, de la “**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA**”. Chaguarpamba, martes doce de septiembre del año dos mil veintitrés.

Ab. Virginia Irene Encalada Gallegos
SECRETARIA GENERAL



Abogada Virginia Irene Encalada Gallegos, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chaguarpamba, certifico que el documento que antecede: “**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA**”. Contenida en once fojas, es fiel copia de su original. Lo certifico. - Chaguarpamba, 11 de octubre de 2023.



Abogada Virginia Irene Encalada Gallegos
SECRETARIA GENERAL



www.gadchaguarpamba.gob.ec



072600189 ext. 100



info@gadchaguarpamba.gob.ec
alcaldiachaguarpamba@gmail.com

Calle San Juan Bautista y
Pasaje 5 de Agosto esquina

Página 11 de 11